

BASES DE PROMOCIÓN
CAMPAÑA DESCUENTO DEL 10% DEL PRECIO
PROYECTO EDIFICIO ESTORIL BLACK y ESTORIL CAPITAL

Santiago, a 1 de abril de 2020, “**INMOBILIARIA ARMAS CAPITAL ESTORIL SpA**”, rol único tributario N°76.130.352-k, representada por don **Rodrigo Gabor López**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad 8.820.056-K, y por doña **Iarhemy Figueroa Sepúlveda**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número 12.854.216-7, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Manquehue Sur N° 1220, comuna de Las Condes; viene a protocolizar las siguientes bases para la Promoción denominada “**DESCUENTO DEL 10% DEL PRECIO**” organizada por la citada Inmobiliaria y cuyas características y términos son los siguientes:

DEFINICIONES. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

1. **Inmobiliaria:** Se refiere a Inmobiliaria Armas Capital Estoril SpA”, rol único tributario 76.130.352-k.
2. **Proyecto:** Se refiere al Proyecto “Edificio Estoril Black”, que tiene su acceso por Avenida Las Condes N° 10.415, de la comuna de Las Condes y al Proyecto “Edificio Estoril Capital” que tiene su acceso por Avenida Las Condes N° 10.465, de la comuna de Las Condes. Lotes 101 A y 101 B.
3. **Unidad:** Corresponde a los departamentos, oficinas y locales del Proyecto que se encuentran disponibles para su venta, permuta o cualquier otra forma de enajenación. La promoción no aplica para estacionamientos ni bodegas.
4. **Pie:** Corresponde a aquella parte del precio de compraventa de la Unidad que no sea financiada mediante mutuo otorgado por un banco o institución financiera y que corresponde al 20% del precio de la compraventa
5. **Promoción:** Corresponde a un descuento equivalente al 10% del precio de la compraventa por cada Unidad vendida (departamento, oficina o local comercial), aplicado sobre el precio de venta pactado en los contratos de compraventa celebrados entre la Inmobiliaria y el Cliente, que sean suscritos por escritura pública durante el período de Vigencia de esta Promoción y cuyo respectivo Pie se encuentre pagado o consignado ante notario con instrucciones antes de la terminación de la misma.
6. **Vigencia:** Corresponde a toda fecha entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020, inclusive. En consecuencia, la Promoción será aplicable a los contratos de compraventa suscritos entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020 por escritura pública, siempre que cumplan las demás condiciones, términos y estipulaciones contenidas en estas Bases.
7. **Cliente:** Es toda persona, natural o jurídica, que suscriba durante el periodo de Vigencia de esta Promoción una compraventa entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020 sobre una o más Unidades, en calidad de comprador o adquirente, y cumpla los demás requisitos, condiciones y estipulaciones contenidos en estas Bases.
8. **Fondo inicial:** Es aquel monto de dinero destinado a garantizar el pago de gastos y expensas comunes y poner en marcha la operación del condominio.
9. **Bases:** Corresponde al presente instrumento, que regula los requisitos, términos, condiciones y demás estipulaciones de la Promoción.
10. **Stock:** Es la cantidad de Unidades disponibles para la Promoción. Corresponden a todas las Unidades del Proyecto.

PRIMERO: TÉRMINOS DE LA PROMOCIÓN.

La Promoción consiste en descuento equivalente al 10% del precio de la compraventa por cada Unidad vendida (departamento), aplicado sobre el precio de venta pactado en el o los contratos de compraventa celebrados entre la Inmobiliaria y el Cliente, que sean suscritos por escritura pública durante el periodo de Vigencia de esta Promoción (entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020) y cuyo respectivo Pie y fondo inicial se encuentren pagados o consignados ante notario con instrucciones antes de la terminación de la misma.

SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN.

Podrán participar y ser beneficiarios de la presente Promoción todos los Clientes que suscriban por escritura pública uno o más contratos de compraventa sobre una o más Unidades, y paguen o consignen ante notario con instrucciones el pago del 10% del restante pie, todo lo anterior dentro del periodo de Vigencia de esta Promoción.

El Cliente que cumpla las condiciones de la Promoción será acreedor del descuento expresado en la Cláusula Primera de estas Bases y tendrá derecho al pago de la suma ahí expresada conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera de estas Bases.

TERCERO: MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

El pago será efectuado mediante cheque nominativo, vale vista bancario o transferencia electrónica. La modalidad de pago referida será de exclusiva elección de la Inmobiliaria.

El pago se realizará al Cliente una vez recibida la Unidad conforme, siempre que el Pie y el fondo inicial se encuentren efectivamente pagados o consignados ante notario con instrucciones dentro del periodo de Vigencia de la Promoción.

La entrega de la Unidad corresponderá a la puesta a disposición de la misma por cualquier medio que permita al Cliente comenzar su uso o disfrute.

CUARTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Esta Promoción se encontrará vigente desde el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020 inclusive, terminando a la medianoche del referido día. Sin perjuicio de lo anterior, la Inmobiliaria se reserva el derecho de extender la Promoción si lo estima conveniente, y siempre que existan unidades del Stock disponibles.

QUINTO: LIMITACIONES DE LA PROMOCIÓN.

Esta Promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones.

Esta Promoción es válida para los Clientes que firmen la escritura pública del contrato de compraventa antes del 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020.

Esta Promoción es válida hasta agotar Stock de Unidades del Proyecto o hasta el cumplimiento del plazo de vigencia señalado.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE BASES.

La participación por un Cliente en la Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

La Inmobiliaria también se reserva el derecho a modificar las Bases de esta Promoción en forma total o parcial, informando debidamente a los Clientes de dichas modificaciones.

Estas modificaciones serán aplicables a todos los Clientes que se acojan a esta Promoción de manera igualitaria una vez que sean informadas al público.

SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES.

Esta promoción operará sólo en caso de cumplirse todos y cada uno de los requisitos, condiciones, términos y demás estipulaciones indicadas en las presentes Bases, dentro del período de vigencia de la Promoción y hasta agotar el Stock de Unidades promocionadas.

OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad relacionada directa o indirectamente con estas Bases, será sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien decidirá en única instancia, sin forma de juicio, ni ulterior recurso, renunciando desde ya los participantes de esta Promoción a todo recurso. La designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

Estas Bases se protocolizan en la Séptima Notaría Pública de Santiago de María Soledad Santos Muñoz.

Las copias de la protocolización de estas Bases se mantendrán en la Notaria antes referida y en las oficinas de la Inmobiliaria.

RODRIGO GABOR LÓPEZ

IARHEMY FIGUEROA SEPÚLVEDA

Ambos pp. Inmobiliaria Armas Capital Estoril SpA

BASES DE PROMOCIÓN
CAMPAÑA PIE EN 60 CUOTAS
PROYECTO EDIFICIO ESTORIL BLACK y ESTORIL CAPITAL

Santiago, a 1 de abril de 2020, “**INMOBILIARIA ARMAS CAPITAL ESTORIL SpA**”, rol único tributario N°76.130.352-k, representada por don **Rodrigo Gabor López**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad 8.820.056-K, y por doña **Iarhemy Figueroa Sepúlveda**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad número 12.854.216-7, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Manquehue Sur N° 1220, comuna de Las Condes; viene a protocolizar las siguientes bases para la Promoción denominada “**PIE EN 60 CUOTAS**” organizada por la citada Inmobiliaria y cuyas características y términos son los siguientes:

DEFINICIONES. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- 11. Inmobiliaria:** Se refiere a Inmobiliaria Armas Capital Estoril SpA”, rol único tributario 76.130.352-k.
- 12. Proyecto:** Se refiere al Proyecto “Edificio Estoril Black”, que tiene su acceso por Avenida Las Condes N° 10.415, de la comuna de Las Condes y al Proyecto “Edificio Estoril Capital” que tiene su acceso por Avenida Las Condes N° 10.465, de la comuna de Las Condes. Lotes 101 A y 101 B.
- 13. Unidad:** Corresponde a los departamentos, oficinas y locales del Proyecto que se encuentran disponibles para su venta, permuta o cualquier otra forma de enajenación. La promoción no aplica para estacionamientos ni bodegas.
- 14. Pie:** Corresponde a aquella parte del precio de compraventa de la Unidad que no sea financiada mediante mutuo otorgado por un banco o institución financiera y que corresponde al 20% del precio de la compraventa
- 15. Promoción:** Corresponde a la posibilidad que le otorga la Inmobiliaria a sus clientes de pagar la mitad del pie, esto es, el 10% del precio de la compraventa en 60 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, incluso después de haber suscrito la escritura de compraventa si el cliente logra aprobar un crédito hipotecario por el 90% del precio de la compraventa. Esta promoción se aplica a cada Unidad vendida (departamento, oficina o local comercial), sobre el precio de venta pactado en los contratos de compraventa celebrados entre la Inmobiliaria y el Cliente, que sean suscritos por escritura pública durante el período de Vigencia de esta Promoción y cuyo respectivo saldo de pie y fondo inicial se encuentre pagado o consignado ante notario con instrucciones antes de la terminación de la misma.
- 16. Vigencia:** Corresponde a toda fecha entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020, inclusive. En consecuencia, la Promoción será aplicable a los contratos de compraventa suscritos entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020 por escritura pública, siempre que cumplan las demás condiciones, términos y estipulaciones contenidas en estas Bases.
- 17. Cliente:** Es toda persona, natural o jurídica, que suscriba durante el periodo de Vigencia de esta Promoción una compraventa entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020 sobre una o más Unidades, en calidad de comprador o adquirente, y cumpla los demás requisitos, condiciones y estipulaciones contenidos en estas Bases.
- 18. Fondo inicial:** Es aquel monto de dinero destinado a garantizar el pago de gastos y expensas comunes y poner en marcha la operación del condominio.
- 19. Bases:** Corresponde al presente instrumento, que regula los requisitos, términos, condiciones y demás estipulaciones de la Promoción.
- 20. Stock:** Es la cantidad de Unidades disponibles para la Promoción. Corresponden a todas las Unidades del Proyecto.

PRIMERO: TÉRMINOS DE LA PROMOCIÓN.

La Promoción consiste en la posibilidad que le otorga la Inmobiliaria a sus clientes de pagar la mitad del pie, esto es, el 10% del precio de la compraventa en 60 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, incluso después de haber suscrito la escritura de compraventa si el cliente logra aprobar un crédito hipotecario por el 90% del

precio de la compraventa. Esta promoción se aplica a cada Unidad vendida (departamento, oficina o local comercial), sobre el precio de venta pactado en los contratos de compraventa celebrados entre la Inmobiliaria y el Cliente, que sean suscritos por escritura pública durante el período de Vigencia de esta Promoción y cuyo respectivo saldo de pie y fondo inicial se encuentre pagado o consignado ante notario con instrucciones antes de la terminación de la misma.

SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN.

- Obtener aprobación bancaria por el equivalente al 90% del precio de la compraventa.
- Haber pagado o consignado ante Notario el 10% del precio de compraventa a cuenta del pie y el fondo inicial.
- Suscribir escritura de compraventa durante el período de vigencia de la promoción.

TERCERO: MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

El cliente que habiendo obtenido una aprobación del crédito hipotecario equivalente al 90% del precio de la compraventa, podrá acceder al pago del 10% del precio de la compraventa en 60 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, después de haber suscrito la escritura de compraventa del inmueble, para lo cual deberá suscribir una novación garantizada por uno o más pagaré por el equivalente al 10% del precio de la compraventa.

La entrega de la Unidad corresponderá a la puesta a disposición de la misma por cualquier medio que permita al Cliente comenzar su uso o disfrute.

CUARTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Esta Promoción se encontrará vigente desde el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020 inclusive, terminando a la medianoche del referido día. Sin perjuicio de lo anterior, la Inmobiliaria se reserva el derecho de extender la Promoción si lo estima conveniente, y siempre que existan unidades del Stock disponibles.

QUINTO: LIMITACIONES DE LA PROMOCIÓN.

Esta Promoción no es acumulable con otros descuentos o promociones.

Esta Promoción es válida para los Clientes que firmen la escritura pública del contrato de compraventa entre el 1 de abril de 2020 y 1 de junio de 2020.

Esta Promoción es válida hasta agotar Stock de Unidades del Proyecto o hasta el cumplimiento del plazo de vigencia señalado.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE BASES.

La participación por un Cliente en la Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas Bases.

La Inmobiliaria también se reserva el derecho a modificar las Bases de esta Promoción en forma total o parcial, informando debidamente a los Clientes de dichas modificaciones. Estas modificaciones serán aplicables a todos los Clientes que se acojan a esta Promoción de manera igualitaria una vez que sean informadas al público.

SÉPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES.

Esta promoción operará sólo en caso de cumplirse todos y cada uno de los requisitos, condiciones, términos y demás estipulaciones indicadas en las presentes Bases, dentro del período de vigencia de la Promoción y hasta agotar el Stock de Unidades promocionadas.

OCTAVO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad relacionada directa o indirectamente con estas Bases, será sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien decidirá en única instancia, sin forma de juicio, ni ulterior recurso, renunciando desde ya los participantes de esta Promoción a todo recurso. La designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

Estas Bases se protocolizan en la Séptima Notaría Pública de Santiago de María Soledad Santos Muñoz.

Las copias de la protocolización de estas Bases se mantendrán en la Notaria antes referida y en las oficinas de la Inmobiliaria.

RODRIGO GABOR LÓPEZ

IARHEMY FIGUEROA SEPÚLVEDA

Ambos pp. Inmobiliaria Armas Capital Estoril SpA